

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

INDICE

CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.....	Pág. 2
CAPÍTULO II.- GOBIERNO.....	Pág. 3
CAPÍTULO III.- SOCIOS.....	Pág. 10
CAPÍTULO IV.- OTROS ÓRGANOS.....	Pág. 13
CAPÍTULO V. .RECURSOS ECONÓMICOS.....	Pág. 14
CAPÍTULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO.....	Pág. 15
CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN.....	Pág. 17
CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES.....	Pág. 18

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1º.- Con la denominación **ASOCIACIÓN RECREATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”** se constituye una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La Asociación se define, sin ánimo de lucro. El excedente de sus ingresos, si los hubiese, se aplicará a la consecución de sus fines.

La Asociación se constituye por plazo indefinido.

Artículo 2º.- La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a) El desarrollo de actividades Recreativas, Culturales y Deportivas.
- b) El desarrollo de actividades Artísticas, en sus diferentes expresiones.
- c) La organización de viajes Culturales y Turísticos.
- d) El fomento de los servicios de hostelería para el disfrute de los socios.

Y en general todo lo que supone actividades de Ocio y Entretenimiento para sus socios.

Artículo 3º.- Para la consecución de los fines que le son propios, la Asociación podrá:

- a) Promocionar las actividades Recreativas, Culturales y Deportivas.
- b) Realizar obras y reformas en las instalaciones de la Asociación.
- c) Mantener relaciones con otras Asociaciones y centros de fines semejantes, favoreciendo el intercambio y la relación de actividades conjuntas.
- d) Realizar acuerdos con Organismos públicos y privados.
- e) Formalizar todo lo que decidan en cada momento la Asamblea y los órganos de Gobierno.

Artículo 4º.- La Asociación establece su domicilio social en Getafe, Avenida de Juan Carlos 1, Nº 2, y su ámbito de actuación será local, sin perjuicio de que sus asociados, agrupados en equipos deportivos puedan participar en las ligas y competiciones de ámbito Autonómico y Estatal.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

CAPÍTULO II: GOBIERNO

Artículo 5°.- Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- A. La Asamblea General de Socios.
- B. La Junta Directiva.

Artículo 6°.- La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos, adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, son obligatorios para todos sus asociados.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de pleno derecho de la Asociación, y cada miembro tendrá derecho a un sólo voto, siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus cuotas.

Los miembros de la Asociación actuarán en la Asamblea en nombre propio o mediante otra persona física que, debidamente acreditada con el poder de representación necesario, sea elegida por ellos para que acuda en su lugar y que deberá ostentar la condición de socio.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente, o lo solicite la Junta Directiva o un diez por ciento de los miembros de la Asociación mediante escrito dirigido al Presidente.

Artículo 6°B.- Las Convocatorias de reunión y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, así como, por parte de la Asamblea, serán publicados en los diferentes tableros de anuncios existentes en las instalaciones de la Asociación, independientemente de que la Junta Directiva pudiera enviar, mediante correo ordinario u otro medio, dicha convocatoria y acuerdos a los asociados.

En ningún caso, la no recepción de esta documentación por parte de los asociados en su domicilio, podrá ser esgrimida para alegar desconocimiento de los acuerdos adoptados o de la celebración de la Asamblea, y su incumplimiento acarreará las consecuencias establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 7°.- a) La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, quién expresará con veinte días naturales de antelación al señalado para la reunión, el lugar, la fecha y la hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

b) La convocatoria de Asamblea General también podrá ser realizada por el Órgano de Garantía y Junta Electoral de la Asociación en caso de ausencia del Presidente, de la misma forma que se contempla en el apartado a), y será presidida por el presidente elegido por ambos órganos.

Artículo 8°.- Para que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria pueda quedar válidamente constituida, será necesaria la concurrencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 9º.- Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes, salvo en aquellos casos en que los Estatutos o la Ley exijan mayoría cualificada.

Artículo 10º.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los programas y planes de actuación para la consecución de los fines de la Asociación, la defensa de sus intereses y de sus afiliados.
- b) Elegir y destituir al Presidente de la Asociación y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Analizar y pronunciarse sobre la memoria de actividades de cada periodo.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y liquidaciones de cada periodo, así como, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
- f) Decidir sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por la Junta Directiva en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j) Disposición y enajenación de bienes cuyo valor sea superior a 30.000,-Euros.
- k) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- l) Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º.- De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta en un libro destinado al efecto, que irá firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o en su ausencia por el Presidente y Secretario del Órgano convocante.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea se publicaran en los tabloneros de anuncios de la Asociación y serán remitidos a los miembros de la Asociación para su conocimiento y cumplimiento, con los efectos recogidos en el artículo 6º B.

Artículo 12º.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión y dirección de la Asociación..Estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el número de vocales necesario para completar su composición. Será elegida por la Asamblea General por un periodo de dos años cuando concurren al cargo mediante elecciones a Junta Directiva. Este período será de un año a contar desde la fecha de realización del sorteo si la elección se realiza bajo esta modalidad, en ambos casos la junta directiva saliente convivirá con la entrante hasta la asamblea de presupuestos a celebrar durante el primer trimestre del año, al objeto de realizar un traspaso ordenado de los temas

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

de la asociación a la junta directiva entrante y presentar las cuentas del ejercicio anterior para su aprobación.

En caso de sorteo se elegirán once miembros titulares y once suplentes que sustituirán a las posibles bajas que hubiera entre los once titulares, realizándose conforme a lo establecido en el apartado 2.10 del Capítulo II.- Otros Organos, del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 13°.- Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la Asociación.
- b) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados por ésta, dándole cuenta de ello.
- c) Elaborar los presupuestos de Ingresos y Gastos y las liquidaciones de cuentas para someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Decidir en materia de cobros y pagos y en materia de expedición de libramientos.
- e) Adoptar acuerdos relativos a la contratación, adquisición disposición de bienes y servicios.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, sometiéndolo para su aprobación a la Asamblea General.
- g) Asistir al Presidente cuando éste así lo requiera.
- h) Inspeccionar la Contabilidad así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Tesorero.
- i) Caso de vacante, elegir entre los restantes miembros de la Junta Directiva al Secretario y al Tesorero de la misma.
- j) Decidir sobre las altas y bajas de socios según lo establecido en los Estatutos.
- k) Proponer sobre la admisión y destitución de miembros de la Junta Directiva a la Asamblea de Socios.
- l) Otorgar poderes en nombre de la Asociación.
- m) Crear y disolver las comisiones de trabajo que estime conveniente para el estudio, tratamiento y desarrollo de temas concretos, poniendo al frente de cada una de ellas a uno de sus miembros. Tales comisiones dependerán orgánicamente de la Junta Directiva y funcionarán en la forma que se determine reglamentariamente.
- n) Establecer cuantas delegaciones y representaciones considere más convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

- o) Proponer las cuotas que hayan de satisfacer las distintas modalidades de socios.
- p) Decidir todo lo relativo a las cuentas corrientes de la Asociación
- q) Proponer el cambio del domicilio social de la Asociación.
- r) La Instrucción del procedimiento sancionador y la aplicación de las sanciones leves, graves y muy graves, recogidas en el Régimen Interno, que se deban de aplicar a los socios y que no conlleven la expulsión, excepto cuando aquél vaya dirigido hacia cualquier miembro de la Junta Directiva, donde la instrucción del mismo correrá a cargo del Órgano de Garantía.
- s) La disposición y enajenación de Bienes cuya cuantía en una, varias ó múltiples decisiones no supere 30.000,- Euros.

Artículo 14º.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos según lo establecido en el artículo 15 y podrán ser cesados conforme a lo previsto en el artículo 17.

Tanto en el caso de cese forzoso, como en el de cese voluntario, cuando las vacantes dejen a la Junta Directiva integrada por menos de cinco miembros, estas se cubrirán con nuevos miembros de la Asociación propuestos por el Presidente y admitidos por la Junta Directiva, a fin, de que ésta, esté en todo momento integrada por el mínimo exigido en los estatutos.

Dicho acuerdo, no obstante, deberá ser ratificado por la Asamblea General de Socios convocadas a tal efecto dentro del mes siguiente.

Artículo 15º.- a) El Presidente es el cargo de mayor rango de la Asociación; a él corresponde la representación de la misma ante los organismos públicos y terceras personas actuando ante ellas en nombre de la Asociación, de acuerdo con la Junta Directiva.

El Presidente de la Asociación, que lo será también de sus órganos de gobierno, será elegido por la Asamblea General por un mandato de dos años, pudiendo presentarse tantas veces como lo considere oportuno.

En las candidaturas a la Presidencia se incluirá una lista de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, especificando los cargos que ostentarán en ella. Estas candidaturas deberán ser presentadas y quedarán expuestas en la Secretaría con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

En la votación para la elección del Presidente, será elegido aquél candidato que obtenga en la votación la mayoría simple de los votos presentes y por correo.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de forma automática, con el Presidente resultarán elegidos los miembros de la Junta Directiva, por un período de dos años.

b) Cuando la elección de la Junta Directiva se realice por sorteo, éste se realizará con la totalidad de los socios titulares, aquellos que ya hubieran ocupado cualquier cargo, por un mandato completo, en anteriores Órganos de la Asociación (Junta Directiva, Comisión Electoral y Órgano de Garantía), estarán exentos de esta obligación salvo que voluntariamente expresen su conformidad en formar parte de la misma.

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

En este caso, la designación de los cargos que la conforman la realizarán los miembros elegidos, mediante acuerdo entre ellos, en la primera reunión de Junta Directiva que se convoque. En caso de no llegarse a un acuerdo esta designación se realizará por sorteo en esta misma reunión.

Artículo 16º- Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación en los términos establecidos en el artículo 15.
- b) Dirigir las actividades de la Junta Directiva necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo los debates y el orden de las reuniones y verificando los escrutinios que se lleven a cabo.
- e) Dar el visto bueno de las Actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolas junto con el Secretario.
- f) Convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- h) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.

Artículo 17º.- a) Tanto el Presidente de la Asociación como la Junta Directiva, bien en bloque o individualmente cada uno de sus componentes, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones.

En el caso del Presidente, la moción de censura tendrá que ser presentada por al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General y aprobada por la mitad más uno de sus miembros en primera votación y por mayoría simple de los asistentes en segunda, cualquiera que sea el número de estos. Si esta moción prosperase, la cesación del Presidente conllevaría la de toda la Junta Directiva.

Para la remoción de la Junta Directiva en bloque se seguirá el mismo procedimiento y se requerirán las mismas condiciones que para el caso de remoción del Presidente.

Para cesar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, la moción de censura tendrá que ser presentada y aprobada como en el caso del Presidente y de la Junta Directiva en pleno, también la moción de censura podrá ser presentada, al menos por una tercera parte de los miembros de la Junta Directiva y aprobada por la mitad más uno de sus miembros.

Las elecciones generales en las que la Asamblea General elige al Presidente de la Asociación y a los miembros de la Junta Directiva se realizarán según lo establecido en el artículo 15º. Serán convocadas conforme a lo establecido en el artículo 7º cuando vaya a finalizar el mandato para el que fueron elegidos, así como, en los casos de baja voluntaria del Presidente, o cuando la Asamblea General haya decidido cesar al Presidente o a la Junta Directiva en pleno según se recoge en este artículo.

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

En los casos en los que la Junta Directiva cesada, ya sea por censura al Presidente o a todos sus integrantes, no desee continuar la administración de la Asociación durante el período electoral, se hará cargo de esta función una Comisión Gestora de tres miembros elegida por la Asamblea entre voluntarios a ésta comisión. Caso de no existir voluntarios suficientes, se realizará un sorteo entre todos los Socios Titulares que no hayan ejercido de forma obligatoria estas funciones.

b) Cuando la designación de los cargos de la Junta Directiva se haya producido mediante sorteo, cualquier miembro que ocupe alguno de los más representativos (Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero) podrá dimitir del mismo pasando a formar parte como vocal. A continuación la Junta Directiva elegirá, de entre todos los vocales restantes, uno para ocupar el cargo vacante conforme a lo recogido en el artículo 15, apdo. b) de los presentes Estatutos.

c) La dimisión referida en el apdo. anterior, para cualquiera de los cargos más representativos de la Junta Directiva, deberá ser motivada mediante escrito dirigido a la misma y aprobada por mayoría absoluta de sus miembros en reunión extraordinaria convocada al efecto.

Una vez aceptada la dimisión, ocupará su puesto el primer suplente elegido en Asamblea, y así sucesivamente.

Artículo 18°.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente, quién en el plazo máximo de tres días se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que el Presidente se reintegre a su cargo o en caso de no hacerlo, se convoquen nuevas elecciones generales conforme a lo establecido en el artículo anterior de estos Estatutos.

Serán funciones del Vicepresidente coadyuvar con la Presidencia en el desarrollo de sus tareas y funciones proponiéndole cuantas cuestiones estimen convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.

El Presidente podrá delegar en él las representaciones y funciones que estime convenientes, de acuerdo con la Junta Directiva, aunque nunca podrá delegar la responsabilidad que es propia de su cargo.

Artículo 19°.- De la Secretaría de la Asociación será responsable el Secretario, que será aquel que figure en la lista correspondiente a la candidatura que resulte elegida y a la que se refiere el artículo 15°.

En el caso de que el Secretario cese voluntariamente o sea cesado por el procedimiento previsto en el artículo 17°, se procederá a cubrir su vacante por el procedimiento establecido en el artículo 14°.

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría contará con la estructura que considere necesaria, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva con arreglo a su respectiva dotación presupuestaria.

El Secretario asistirá al Presidente de la Asociación en todas las materias de la competencia de éste.

Orgánicamente dependerá de la Junta Directiva a través del Presidente de la Asociación.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Son funciones y obligaciones de la Secretaría:

- a) Asistir al Presidente de la Asociación en todas las materias que sean competencia de éste.
- b) Ocuparse de la gestión y administración de la Asociación, bajo la supervisión del Presidente y dentro de las directrices marcadas por la Junta Directiva.
- c) Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Junta Directiva asistiendo a las reuniones que se celebren y levantando las correspondientes actas de los acuerdos adoptados en las mismas, en las que el Secretario tendrá voz y voto.
- d) Custodiar la documentación de la Asociación.
- e) Librar las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno del Presidente.
- f) Cuantas otras sean propias de su condición o le sean asignadas por los órganos de gobierno de la Asociación.
- h) En la última reunión de Junta Directiva, levantara un acta en la conste que miembros de la junta han realizado su mandato completo, dejando constancia clara de aquellos que por diversas causas no han completado el mandato.

Artículo 20°.- El Tesorero cuidará de la conservación de fondos de la Asociación, en la forma que determine la Ley.

El Tesorero será aquel que figure, como tal, en la lista correspondiente a la candidatura que resulte elegida ya la que se refiere el artículo 15°.

En caso de que el Tesorero cese voluntariamente o sea cesado por el procedimiento establecido en el artículo 17 °, se procederá a cubrir su vacante siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14°.

Una vez elegidos el Secretario y el Tesorero, éstos serán junto al Presidente, las únicas personas legitimadas para manejar los fondos de la Asociación; en cualquier caso, se exigirá la actuación mancomunada de dos cualesquiera de ellos para poder realizar ingresos y reintegros en las cuentas corrientes que la Junta Directiva decida abrir.

Artículo 21°.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados.

Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de ellos.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por, al menos una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación o dos terceras partes de la Junta Directiva y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Secretaría, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

Artículo 22°.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

Una vez elaborado por la Junta Directiva, dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y por la mayoría simple de los asistentes en segunda.

La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior, corresponderá a la Junta Directiva y al Órgano de Garantía.

En el supuesto de discrepancia entre ambos órganos en la interpretación de la norma, éstos se reunirán en una comisión paritaria, que, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate. Su composición, competencias y funcionamiento se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

CAPITULO III: SOCIOS

Artículo 23°.- Asociación estará integrada por los siguientes tipos de socios:

1. Socios fundadores.
2. Socios de honor.
3. Socios titulares.
 - Beneficiarios principales de los socios titulares.
 - Beneficiarios opcionales de los socios titulares.

El número de socios titulares será de 927.

Artículo 24°.- La Junta Directiva llevará un registro de personas que deseen convertirse en socios, al objeto de que cuando se produzcan vacantes (forzosas o mortis causa), que no se hayan cubierto, proponga la condición de socio titular a la primera persona de ese registro, con el fin de cumplir el número de socios titulares establecidos en estos Estatutos.

Artículo 25°.- Socios fundadores.

Adquieren esta condición todas aquellas personas que participaron en el acto de constitución de la Asociación.

Artículo 26°.- Socios de honor.

Tendrán esta condición, las personas físicas por su prestigio, o que hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación. Serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Artículo 27°.- Socios titulares son aquellas personas que se integran en la Asociación para desarrollar junto con los demás integrantes los fines sociales, con sujeción a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior. Para obtener la condición plena de socio titular, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, y tener interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- b) Ser presentado formalmente por dos socios titulares.
- c) Formalizar la solicitud de ingreso y obtener la aprobación de la Junta Directiva.
- d) Realizar la aportación inicial que establezca la Junta Directiva.

Dicha aportación tendrá carácter condicional y reintegrable en los casos de baja del socio o disolución de la Asociación.

Tienen la consideración de cuota de entrada la aportación que, asimismo con carácter condicional y reintegrable, han hecho los socios para la construcción de las instalaciones sociales y para la compra de los terrenos.

Artículo 28°.- Beneficiarios de socios titulares.

Las normas para obtener la condición de beneficiario, en cualesquiera de sus formas, principal u opcional, así como, los derechos y obligaciones que les afecta, se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29°.- Socios titulares.- Derechos.

Se les garantizan cuantos derechos reconocen los presentes Estatutos y en especial:

- a) La autonomía funcional de su ámbito específico.
- b) La participación en los programas de acción y teniendo derecho a todas las prestaciones y servicios que la Asociación realice, en el desarrollo de las mismas.
- c) El respeto a la libre expresión de cuantos criterios y opiniones ostenten en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la Asociación.
- d) Intervenir conforme a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior en la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- e) El derecho a la igualdad de posibilidades en el acceso a los cargos directivos de la Asociación.
- f) La participación en la elección de los órganos de gobierno a través de sufragio libre, directo y secreto.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

g) El derecho de voz y voto en las Asambleas de la Asociación.

h) El derecho a ser reintegrado en el momento de su baja o en caso de disolución de la Asociación del total de las cuotas que con carácter condicional y reintegrable haya hecho por cualquier concepto, ya sea como cuota de entrada ya sea como cuota para la construcción de las instalaciones sociales o para la compra de los terrenos.

Artículo 30°.- Socios Titulares.- Obligaciones

Junto con todos los derechos y facultades antes referidos, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

c) Mantener la actitud y actuación de colaboración necesarias para que la Asociación pueda llevar a cabo sus fines.

d) Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Asociación.

e) Facilitar información relevante y necesaria que les sea solicitada por los órganos de gobierno de la Asociación que tenga que ver con la misma.

f) El respeto a los demás asociados y a los miembros de los órganos de dirección en el ejercicio de sus funciones

g) Los Socios deberán agotar las vías de recurso interno establecidas antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 31°.- Se perderá la condición de socio, cualquiera que sea la modalidad de este, por baja voluntaria, mortis causa o forzosa.

Artículo 32°.- La baja voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por el socio mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación.

Cuando la baja la solicita un socio titular, para ser efectiva, deberá presentar otra persona que le sustituya en su calidad de Socio Titular de la Asociación, sin menoscabo del cumplimiento de los requisitos recogidos en los presentes Estatutos para obtener la condición de socio titular.

Artículo 33°.- Baja por Mortis Causa. Esta se producirá por el fallecimiento del Socio Titular. En esta situación la Junta Directiva propondrá a quien los herederos designen, la

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

posibilidad de convertirse en Socio Titular de la Asociación, con los límites y requisitos recogidos en los presentes Estatutos.

Artículo 34°.- La baja forzosa podrá ser impuesta en cualquier momento por la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de una falta muy grave.
- b) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, cuando así figure en los mismos.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación, se hayan establecido, como son el impago de las cuotas correspondientes a dos trimestres, habiendo sido requerido previamente al pago de la misma.
- d) Por conductas que deterioren gravemente la imagen de la Asociación, o, que sean contrarias a los principios y fines de la misma.

En los dos últimos casos (c y d), el acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General. Tanto en el supuesto de baja voluntaria como en el de baja forzosa, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas, y el total de la cotización del ejercicio en curso.

En todos los supuestos de baja forzosa se tramitará el correspondiente expediente y será preceptivo el dictamen del Órgano de Garantía.

La baja forzosa no priva del derecho a ser reintegrado de las aportaciones realizadas con carácter condicional y reintegrable, una vez deducidas de su monto las cuotas devengadas y no abonadas y las responsabilidades por daños patrimoniales a la Asociación que pudieran darse.

Artículo 35°.- La Asociación llevará los sistemas de constancia de socios, en sus diferentes formas, que permitan conocer el número, las características y peculiaridades de los mismos, estando los libros de registro a disposición de todos los miembros de pleno derecho.

CAPITULO IV: OTROS ÓRGANOS

Artículo 36°.- Órgano de Garantía.

El Órgano de Garantía será el encargado de velar por la correcta aplicación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior y de cualquier otra norma establecida en la defensa de los derechos de los asociados y la correcta exigencia de sus obligaciones.

Asimismo será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento disciplinario y aplicación de las sanciones por faltas leves, graves, y muy graves, que no conlleven la expulsión, cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones o por sus actividades como socios de pleno derecho.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

Sus competencias y funcionamiento se recogerán en el Reglamento de Régimen interior.

Artículo 37°.-Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de la Mesa Electoral, en la convocatoria de elecciones.

Sus competencias y funcionamiento se recogerán en el Reglamento de Régimen interior.

CAPÍTULO V: RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 38°.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación estarán integrados por:

a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de los socios.

Las cuotas de entrada y las realizadas hasta el momento por los socios para la construcción de las instalaciones y la compra de terrenos, así como las que para la ampliación de instalaciones pudieran efectuarse en el futuro; tendrán carácter de condicional y reintegrable en los casos de baja o de disolución de la Asociación.

b) Las donaciones y legados a favor de la misma.

c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.

d) Los intereses y productos de sus bienes, así como los ingresos provenientes de la venta de sus bienes y valores.

e) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios relacionados con la consecución de sus fines.

f) Cualesquiera otros ingresos autorizados por la Ley.

Todo lo relativo a la infraestructura de la Asociación, quedará regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 38°. A- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 38º. B- PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO

La Asociación se constituyó con un patrimonio inicial de cero euros (0,00.-€), y el cierre del ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre.

Artículo 39º.- El presupuesto anual de la Asociación será el que se fije en Asamblea General, la distribución y la forma de pago se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40º.- El Régimen Disciplinario será ejercido por la Junta Directiva y los socios afectados podrán plantear la disconformidad con las sanciones que les hayan podido ser impuestas ante el Órgano de Garantía.

Éste régimen lo ejercerá el Órgano de Garantía cuando vaya dirigido a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Artículo 41º.- Las sanciones solo podrán ser aplicadas en los casos de comisión de *faltas* tipificadas en los presentes Estatutos. En los casos de faltas graves y muy graves se instruirá un procedimiento de investigación con audiencia para alegaciones y proposición de prueba al socio imputado.

Artículo 42º.-

1. Serán consideradas faltas “LEVES”:

- 1.1 El incumplimiento de las normas fijadas por el Club referidas al vestido y calzado.
- 1.2 La utilización de las piscinas sin cumplir las exigidas normas de seguridad e higiene.
- 1.3 El acceso al Club de toda suerte de animales.
- 1.4 El traslado de enseres del lugar marcado por la dirección.
- 1.5 La utilización de transistores y aparatos de música en volúmenes de sonido que molesten al resto de los socios.
- 1.6 Arrojar desperdicios, botellas, papeles, colillas etc., en lugar distinto a los recipientes destinados para ello. La utilización de balones, pelotas etc., en las piscinas, bares, terrazas y praderas.
- 1.7 La utilización de bicicletas, patines, monopatines, etc... en el recinto del Club.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

2. Serán consideradas faltas “GRAVES”:

- 2.1 La reincidencia de dos o más faltas leves en un plazo inferior a dos meses.
- 2.2 El daño a la propiedad del Club, cuando esta no tenga una especial trascendencia, o la valoración superior a 301,50 euros.
- 2.3 Los insultos, malos modos o alteraciones graves que afecte a la convivencia del Club.
- 2.4 Los juegos en los que existan apuestas de dinero.
- 2.5 El desacato por parte del socio, beneficiario o invitado, a las normas u observaciones hechas por un empleado.
- 2.6 El incumplimiento del deber de auxilio a los órganos de la Asociación.
- 2.7 La utilización de envases de cristal en la zona de piscinas.
- 2.8 La utilización de instalaciones fuera del horario establecido.
- 2.9 Toda conducta que pueda violentar la armonía, tranquilidad y sensibilidad individual o colectiva de /los socios.
- 2.10 La intervención en un procedimiento disciplinario, cuando concurren algunas de las causas legales de abstención.

3. Serán consideradas faltas “MUY GRAVES”:

- 3.1 La reincidencia de dos o más faltas graves en un plazo inferior a seis meses.
- 3.2 Las agresiones físicas entre socios, beneficiarios o invitados.
- 3.3 Arrojar objetos a las piscinas.
- 3.4 La rotura de mala fe de cualquier objeto o instalación del Club.
- 3.5 La utilización incorrecta o fraudulenta del carnet de socio o beneficiario.
- 3.6 El consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas, dentro del recinto del Club.
- 3.7 Las recogidas en el artículo 34º de los estatutos.
- 3.8 En general cualquier conducta dolosa tipificada en el Código Penal.
- 3.9 Incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General.

Artículo 43º.-

Las faltas serán sancionadas con arreglo a su calificación:

ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

Las faltas “LEVES” se sancionarán con el apercibimiento escrito por parte de la Junta Directiva.

Las faltas “GRAVES”, desde la sanción económica, en función del daño ocasionado, hasta la prohibición del uso de las instalaciones por un periodo de hasta tres meses.

Las faltas “MUY GRAVES” podrán ser sancionadas desde tres meses a un año de inhabilitación de la condición de Socio o de expulsión definitiva, en función de su gravedad y sanción económica en relación con los daños ocasionados en las instalaciones del club.

Artículo 44°.-

Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán a los dos meses si son leves, a los seis meses si son graves y al año si son muy graves, contados desde la fecha en que el órgano con capacidad para sancionar tuviera conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses si son leves, a los dieciocho meses si son graves y a los dos años si son muy graves, desde que se cometieron. La prescripción se interrumpe por el acuerdo de apertura del expediente sancionador.

CAPITULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 45°.- La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General, reunida al efecto por el voto favorable de dos tercios de los socios. La propuesta de disolución deberá ser presentada por escrito al Presidente de la Asociación y deberá ir firmada por al menos un tercio de los socios o la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 46°.- En caso de disolución, se nombrará una Comisión que actuará como Liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas y ejecutada la devolución de las aportaciones extraordinarias realizadas por los socios con carácter condicional y reintegrable, si existiese sobrante líquido, se destinará para fines benéficos.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán como Liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

En cualquier caso, esta Comisión de Liquidadores, deberá ser integrada por un número impar de miembros a fin de que sus acuerdos puedan ser adoptados por mayoría simple y su actuación no terminará hasta que haya rendido cuentas a la Asamblea General, que se reunirá a tal efecto y que aquéllos hayan sido aprobados por ésta.

**ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Única.

En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se aplicarán los preceptos contenidos en la Legislación vigente que regule el Derecho de Asociación.

D. Manuel Salazar Martín con D.N.I. nº 5607606-E, Secretario de la Asociación Recreativa, Cultural y Deportiva “Buenavista” con número de registro 9.750,

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de 23 de Octubre de 2016, los cuales se adaptan a la Ley Orgánica 1/2002.

Madrid a 25 de Noviembre de 2.016

Manuel Salazar Martín – Secretario

Pablo Redondo Gómez – Presidente